

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y POR EL LICENCIADO MIGUEL CASTRO REYNOSO, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios,

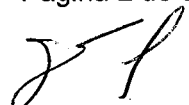
demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario

||,  ||,

deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

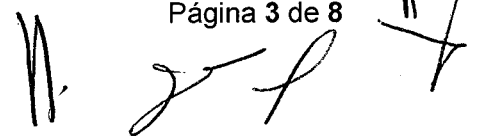
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 36, 46, 49 y 50 fracciones XI, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracciones I, II, V y X, 13 fracciones I, V, XXXVI y XXXVI, 14 fracciones XIX, XX, XXXVII y XCI, 17 fracciones I, III, V, IX, X, XII, XIV, XV y XVI, 22 fracciones I, III y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de



Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Director General de Infraestructura Rural y Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

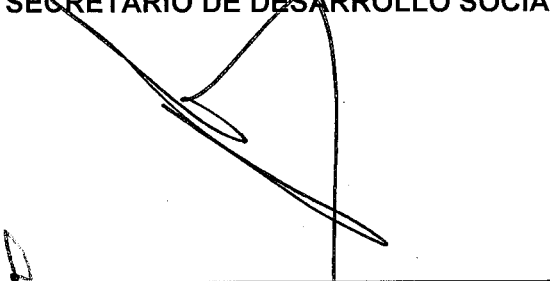

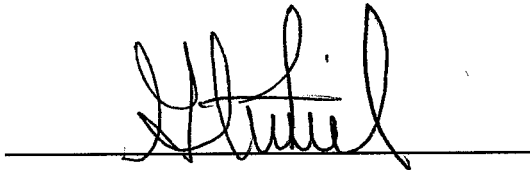
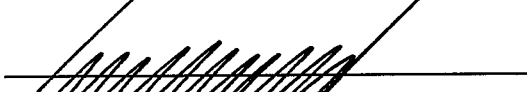
DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

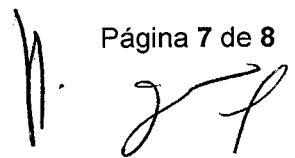
DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.


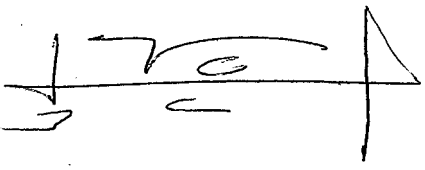
DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de Enero del año 2017.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
<p data-bbox="256 961 824 995">SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="256 1260 803 1264"/> <p data-bbox="321 1297 760 1331">LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA</p>	<p data-bbox="850 961 1477 995">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="901 1260 1425 1264"/> <p data-bbox="860 1297 1469 1360">MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ</p>
<p data-bbox="256 1459 824 1522">LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="276 1738 803 1743"/> <p data-bbox="337 1759 747 1822">LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO</p>	<p data-bbox="860 1459 1469 1522">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</p>  <hr data-bbox="901 1738 1425 1743"/> <p data-bbox="938 1759 1393 1793">MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA</p>



	<p align="center">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA</p>
	<p align="center">EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA</p>
	<p align="center">EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large stylized signature at the bottom right.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE JALISCO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,t-1}}{PPE_{i,t}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,t} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,t-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Decreto 26290/LXI/17 que establece la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF2017), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de febrero de 2017.
	http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-25-17-iv.pdf

Componente $Z_{i,t}$ **Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FIMSDF

Descripción

Es el diferencial del Monto asignado al FIMSDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FIMSDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto FIMSDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

Sitio Electrónico

Para el caso del Monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del Monto FIMSDF 2017

http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfef.pdf

Componente AF_{2013,t}

Indicaciones

- **Para el caso del Monto FISM 2013**, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- **Para el caso del Monto FISMDF 2017**, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Jalisco.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T}} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acatic	2,519	3.5370360	0.0065403	0.0231333	0.0062474
Acatlán de Juárez	460	3.6338280	0.0011943	0.0043400	0.0011721
Ahualulco de Mercado	737	3.4274070	0.0019135	0.0065585	0.0017712
Amacueca	358	3.3912320	0.0009295	0.0031522	0.0008513
Amatitán	472	3.4986240	0.0012255	0.0042876	0.0011579
Ameca	3,494	3.5130070	0.0090718	0.0318693	0.0086067
San Juanito de Escobedo	405	3.3280840	0.0010515	0.0034996	0.0009451
Arandas	9,089	3.7924300	0.0235986	0.0894960	0.0241695
El Arenal	774	3.4008250	0.0020096	0.0068343	0.0018457
Atemajac de Brizuela	1,467	3.8536400	0.0038089	0.0146782	0.0039640
Atengo	1,016	3.7357360	0.0026379	0.0098546	0.0026614
Atenguillo	356	3.4731190	0.0009243	0.0032103	0.0008670
Atotonilco el Alto	3,901	3.6010030	0.0101285	0.0364728	0.0098499
Atoyac	665	3.6482330	0.0017266	0.0062990	0.0017011
Autlán de Navarro	2,708	3.5838330	0.0070310	0.0251980	0.0068050
Ayotlán	5,837	3.8361180	0.0151551	0.0581369	0.0157006
Ayutla	2,168	3.8512360	0.0056290	0.0216785	0.0058546
La Barca	4,174	3.7167890	0.0108373	0.0402801	0.0108781
Bolaños	2,267	4.0950340	0.0058860	0.0241034	0.0065094
Cabo Corrientes	1,214	3.5917310	0.0031520	0.0113212	0.0030574
Casimiro Castillo	1,336	3.5108670	0.0034688	0.0121784	0.0032889
Cihuatlán	2,824	3.8663570	0.0073322	0.0283489	0.0076560
Zapotlán el Grande	1,605	3.4690530	0.0041672	0.0144563	0.0039041
Cocula	1,151	3.4610390	0.0029884	0.0103431	0.0027933
Colotlán	813	3.4525300	0.0021109	0.0072878	0.0019682
Concepción de Buenos Aires	380	3.5353890	0.0009866	0.0034881	0.0009420
Cuautitlán de García Barragán	6,003	3.9540010	0.0155861	0.0616276	0.0166433

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Cuatla	221	4.0414450	0.0005738	0.0023190	0.0006263
Cuquío	2,944	3.6120570	0.0076438	0.0276098	0.0074564
Chapala	1,684	3.5623630	0.0043723	0.0155758	0.0042064
Chimaltítan	1,356	3.7828910	0.0035207	0.0133184	0.0035968
Chiquilistlán	1,562	3.7668290	0.0040556	0.0152766	0.0041256
Degollado	2,274	3.6555500	0.0059042	0.0215831	0.0058288
Ejutla	55	3.3936790	0.0001428	0.0004846	0.0001309
Encarnación de Díaz	6,108	3.6319170	0.0158588	0.0575977	0.0155550
Etzatlán	911	3.4651980	0.0023653	0.0081963	0.0022135
El Grullo	1,317	3.5419420	0.0034194	0.0121115	0.0032709
Guachinango	282	3.7800550	0.0007322	0.0027677	0.0007474
Guadalajara	31,488	3.3887750	0.0817552	0.2770498	0.0748208
Hostotipaquillo	1,425	3.8241830	0.0036999	0.0141489	0.0038211
Huejúcar	458	3.3934940	0.0011891	0.0040354	0.0010898
Huejuquilla el Alto	905	3.7165270	0.0023497	0.0087328	0.0023584
La Huerta	1,588	3.7538280	0.0041231	0.0154773	0.0041798
Ixtlahuacán de los Membrillos	1,912	3.7686290	0.0049643	0.0187086	0.0050525
Ixtlahuacán del Río	2,822	3.6489400	0.0073270	0.0267358	0.0072204
Jalostotitlán	4,105	3.7525510	0.0106582	0.0399954	0.0108013
Jamay	1,410	3.4400990	0.0036609	0.0125939	0.0034011
Jesús María	2,577	3.7643020	0.0066909	0.0251866	0.0068020
Jilotlán de los Dolores	3,227	3.7517220	0.0083786	0.0314340	0.0084891
Jocotepec	4,987	3.9765860	0.0129482	0.0514896	0.0139054
Juanacatlán	615	3.7986840	0.0015968	0.0060657	0.0016381
Juchitlán	221	3.5791650	0.0005738	0.0020537	0.0005546
Lagos de Moreno	9,849	3.7070310	0.0255719	0.0947957	0.0256008
El Limón	102	3.4388950	0.0002648	0.0009107	0.0002460
Magdalena	1,282	3.5410530	0.0033286	0.0117867	0.0031831
Santa María del Oro	1,153	3.8017690	0.0029936	0.0113811	0.0030736
La Manzanilla de la Paz	217	3.3847840	0.0005634	0.0019070	0.0005150
Mascota	700	3.5793390	0.0018175	0.0065054	0.0017569
Mazamitla	1,027	3.8084350	0.0026665	0.0101552	0.0027425
Mexxicacán	389	3.4606930	0.0010100	0.0034953	0.0009439
Mezquitic	6,488	4.4678530	0.0168454	0.0752627	0.0203256
Mixtlán	429	4.0086640	0.0011139	0.0044651	0.0012058
Ocotlán	3,746	3.9151320	0.0097261	0.0380789	0.0102837
Ojuelos de Jalisco	6,162	3.7660620	0.0159990	0.0602531	0.0162721
Pihuamo	677	3.7272960	0.0017578	0.0065517	0.0017694
Poncitlán	9,656	3.8559660	0.0250708	0.0966720	0.0261075
Puerto Vallarta	12,797	3.6527870	0.0332260	0.1213676	0.0327768
Villa Purificación	2,087	3.9305700	0.0054187	0.0212985	0.0057519
Quitupan	1,874	3.8371190	0.0048656	0.0186700	0.0050421
El Salto	9,218	3.9687790	0.0239335	0.0949869	0.0256524
San Cristóbal de la Barranca	437	3.5000770	0.0011346	0.0039713	0.0010725
San Diego de Alejandría	428	3.5458500	0.0011113	0.0039403	0.0010641
San Juan de los Lagos	5,536	3.7212530	0.0143736	0.0534879	0.0144451
San Julián	864	3.4251730	0.0022433	0.0076836	0.0020751
San Marcos	255	3.6280830	0.0006621	0.0024021	0.0006487

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
San Martín de Bolaños	252	4.0004620	0.0006543	0.0026175	0.0007069
San Martín Hidalgo	1,133	3.5260640	0.0029417	0.0103727	0.0028013
San Miguel el Alto	4,677	3.7496500	0.0121433	0.0455332	0.0122968
Gómez Farías	1,077	3.8030130	0.0027963	0.0106344	0.0028720
San Sebastián del Oeste	339	3.8204060	0.0008802	0.0033626	0.0009081
Santa María de los Ángeles	261	3.6628840	0.0006777	0.0024822	0.0006703
Sayula	1,388	3.5940080	0.0036038	0.0129521	0.0034979
Tala	2,503	3.5861910	0.0064988	0.0233058	0.0062940
Talpa de Allende	2,135	3.7464610	0.0055433	0.0207677	0.0056086
Tamazula de Gordiano	2,219	3.6318550	0.0057614	0.0209245	0.0056509
Tapalpa	2,160	3.5638950	0.0056082	0.0199871	0.0053978
Tecalitlán	2,512	3.9453490	0.0065221	0.0257321	0.0069493
Tecolotlán	990	3.6922120	0.0025704	0.0094906	0.0025630
Techaluta de Montenegro	194	3.9459410	0.0005037	0.0019876	0.0005368
Tenamaxtlán	410	3.7389120	0.0010645	0.0039801	0.0010749
Teocaltiche	5,789	3.9723790	0.0150305	0.0597069	0.0161246
Teocuitatlán de Corona	1,016	3.5909360	0.0026379	0.0094726	0.0025582
Tepatitlán de Morelos	4,531	3.6219690	0.0117642	0.0426097	0.0115073
Tequila	3,508	3.7039490	0.0091081	0.0337361	0.0091109
Teuchitlán	453	3.4199930	0.0011762	0.0040225	0.0010863
Tizapán el Alto	1,776	3.6537470	0.0046112	0.0168481	0.0045500
Tlajomulco de Zúñiga	17,782	3.5657590	0.0461690	0.1646276	0.0444598
San Pedro Tlaquepaque	26,869	3.7167960	0.0697624	0.2592927	0.0700253
Tolimán	908	3.7303920	0.0023575	0.0087945	0.0023751
Tomatlán	4,907	3.6544050	0.0127405	0.0465589	0.0125738
Tonalá	22,993	3.7868110	0.0596988	0.2260681	0.0610526
Tonaya	186	3.3227810	0.0004829	0.0016047	0.0004334
Tonila	453	3.6726460	0.0011762	0.0043196	0.0011666
Totatiche	506	3.6677200	0.0013138	0.0048186	0.0013013
Tototlán	2,125	3.4982700	0.0055173	0.0193011	0.0052125
Tuxcacuesco	309	3.8222330	0.0008023	0.0030665	0.0008282
Tuxcueca	479	3.5705230	0.0012437	0.0044406	0.0011992
Tuxpan	3,074	4.1405990	0.0079813	0.0330474	0.0089249
Unión de San Antonio	2,434	3.5578510	0.0063196	0.0224843	0.0060722
Unión de Tula	723	3.6918090	0.0018772	0.0069302	0.0018716
Valle de Guadalupe	319	3.5730720	0.0008282	0.0029594	0.0007992
Valle de Juárez	596	3.6538310	0.0015474	0.0056541	0.0015270
San Gabriel	912	3.5590300	0.0023679	0.0084201	0.0022739
Villa Corona	763	3.5256090	0.0019810	0.0069844	0.0018862
Villa Guerrero	795	4.2765420	0.0020641	0.0088273	0.0023839
Villa Hidalgo	1,068	3.3559940	0.0027729	0.0093060	0.0025132
Cañadas de Obregón	287	3.6010340	0.0007452	0.0026834	0.0007247
Yahualica de González Gallo	3,237	3.5380520	0.0084045	0.0297356	0.0080305
Zacoalco de Torres	1,655	3.6744220	0.0042970	0.0157891	0.0042640
Zapopan	28,012	3.6762760	0.0727301	0.2673759	0.0722082
Zapotiltic	900	3.4031460	0.0023368	0.0079523	0.0021476
Zapotitlán de Vadillo	1,867	3.6169330	0.0048475	0.0175329	0.0047350
Zapotlán del Rey	1,633	3.4409700	0.0042399	0.0145894	0.0039400

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Zapotlanejo	7,177	3.7599700	0.0186343	0.0700644	0.0189218
San Ignacio Cerro Gordo	2,838	3.5799570	0.0073686	0.0263791	0.0071240
Total	385,150	458.82	1.00	3.70	1.00

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Jalisco	(7) FISMDF 2017 de Jalisco	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
1,116,662,458.00	1,432,385,677.00	315,723,219.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acatic	315,723,219.00	0.0062474	1,972,462.38
Acatlán de Juárez	315,723,219.00	0.0011721	370,052.45
Ahualulco de Mercado	315,723,219.00	0.0017712	559,209.12
Amacueca	315,723,219.00	0.0008513	268,770.51
Amatitán	315,723,219.00	0.0011579	365,578.25
Ameca	315,723,219.00	0.0086067	2,717,333.84
San Juanito de Escobedo	315,723,219.00	0.0009451	298,394.20
Arandas	315,723,219.00	0.0241695	7,630,882.36
El Arenal	315,723,219.00	0.0018457	582,728.59
Atemajac de Brizuela	315,723,219.00	0.0039640	1,251,533.09
Atengo	315,723,219.00	0.0026614	840,254.73
Atenguillo	315,723,219.00	0.0008670	273,722.65
Atotonilco el Alto	315,723,219.00	0.0098499	3,109,857.68
Atoyac	315,723,219.00	0.0017011	537,087.81
Autlán de Navarro	315,723,219.00	0.0068050	2,148,510.62
Ayotlán	315,723,219.00	0.0157006	4,957,043.53
Ayutla	315,723,219.00	0.0058546	1,848,419.29
La Barca	315,723,219.00	0.0108781	3,434,483.49
Bolaños	315,723,219.00	0.0065094	2,055,181.18
Cabo Corrientes	315,723,219.00	0.0030574	965,302.81
Casimiro Castillo	315,723,219.00	0.0032889	1,038,393.40
Cihuatlán	315,723,219.00	0.0076560	2,417,172.95
Zapotlán el Grande	315,723,219.00	0.0039041	1,232,613.88
Cocula	315,723,219.00	0.0027933	881,907.22
Colotlán	315,723,219.00	0.0019682	621,396.91
Concepción de Buenos Aires	315,723,219.00	0.0009420	297,414.33

Cuatitlán de García Barragán	315,723,219.00	0.0166433	5,254,679.11
Cuautla	315,723,219.00	0.0006263	197,728.84
Cuquío	315,723,219.00	0.0074564	2,354,146.48
Chapala	315,723,219.00	0.0042064	1,328,071.14
Chimaltitán	315,723,219.00	0.0035968	1,135,597.95
Chiquilistlán	315,723,219.00	0.0041256	1,302,560.84
Degollado	315,723,219.00	0.0058288	1,840,281.54
Ejutla	315,723,219.00	0.0001309	41,321.35
Encarnación de Díaz	315,723,219.00	0.0155550	4,911,068.87
Etzatlán	315,723,219.00	0.0022135	698,855.70
El Grullo	315,723,219.00	0.0032709	1,032,686.03
Guachinango	315,723,219.00	0.0007474	235,987.12
Guadalajara	315,723,219.00	0.0748208	23,622,665.08
Hostotipaquillo	315,723,219.00	0.0038211	1,206,409.12
Huejúcar	315,723,219.00	0.0010898	344,075.42
Huejuquilla el Alto	315,723,219.00	0.0023584	744,606.72
La Huerta	315,723,219.00	0.0041798	1,319,671.84
Ixtlahuacán de los Membrillos	315,723,219.00	0.0050525	1,595,189.77
Ixtlahuacán del Río	315,723,219.00	0.0072204	2,279,632.36
Jalostotitlán	315,723,219.00	0.0108013	3,410,207.82
Jamay	315,723,219.00	0.0034011	1,073,819.13
Jesús María	315,723,219.00	0.0068020	2,147,533.56
Jilotlán de los Dolores	315,723,219.00	0.0084891	2,680,221.56
Jocotepec	315,723,219.00	0.0139054	4,390,265.94
Juanacatlán	315,723,219.00	0.0016381	517,189.10
Juchitlán	315,723,219.00	0.0005546	175,111.66
Lagos de Moreno	315,723,219.00	0.0256008	8,082,755.40
El Limón	315,723,219.00	0.0002460	77,653.35
Magdalena	315,723,219.00	0.0031831	1,004,989.52
Santa María del Oro	315,723,219.00	0.0030736	970,411.90
La Manzanilla de la Paz	315,723,219.00	0.0005150	162,604.21
Mascota	315,723,219.00	0.0017569	554,679.29
Mazamitla	315,723,219.00	0.0027425	865,880.73
Mexxicacán	315,723,219.00	0.0009439	298,025.73
Mezquitic	315,723,219.00	0.0203256	6,417,277.18
Mixtlán	315,723,219.00	0.0012058	380,713.28
Ocotlán	315,723,219.00	0.0102837	3,246,797.95
Ojuelos de Jalisco	315,723,219.00	0.0162721	5,137,481.14
Pihuamo	315,723,219.00	0.0017694	558,629.20
Poncitlán	315,723,219.00	0.0261075	8,242,738.73
Puerto Vallarta	315,723,219.00	0.0327768	10,348,409.35
Villa Purificación	315,723,219.00	0.0057519	1,816,013.47
Quitupan	315,723,219.00	0.0050421	1,591,900.56
El Salto	315,723,219.00	0.0256524	8,099,061.58
San Cristóbal de la Barranca	315,723,219.00	0.0010725	338,610.26
San Diego de Alejandría	315,723,219.00	0.0010641	335,973.64
San Juan de los Lagos	315,723,219.00	0.0144451	4,560,645.97
San Julián	315,723,219.00	0.0020751	655,144.86
San Marcos	315,723,219.00	0.0006487	204,813.45
San Martín de Bolaños	315,723,219.00	0.0007069	223,178.20
San Martín Hidalgo	315,723,219.00	0.0028013	884,425.35
San Miguel el Alto	315,723,219.00	0.0122968	3,882,390.21
Gómez Farías	315,723,219.00	0.0028720	906,743.80
San Sebastián del Oeste	315,723,219.00	0.0009081	286,714.92
Santa María de los Ángeles	315,723,219.00	0.0006703	211,643.41
Sayula	315,723,219.00	0.0034979	1,104,357.25
Tala	315,723,219.00	0.0062940	1,987,171.49
Talpa de Allende	315,723,219.00	0.0056086	1,770,761.93
Tamazula de Gordiano	315,723,219.00	0.0056509	1,784,131.60
Tapalpa	315,723,219.00	0.0053978	1,704,196.75
Tecalitlán	315,723,219.00	0.0069493	2,194,048.09

Tecolotlán	315,723,219.00	0.0025630	809,213.10
Techaluta de Montenegro	315,723,219.00	0.0005368	169,470.22
Tenamaxtlán	315,723,219.00	0.0010749	339,367.45
Teocaltiche	315,723,219.00	0.0161246	5,090,908.70
Teocuitatlán de Corona	315,723,219.00	0.0025582	807,685.81
Tepatitlán de Morelos	315,723,219.00	0.0115073	3,633,121.09
Tequila	315,723,219.00	0.0091109	2,876,508.52
Teuchitlán	315,723,219.00	0.0010863	342,976.61
Tizapán el Alto	315,723,219.00	0.0045500	1,436,555.85
Tlajomulco de Zúñiga	315,723,219.00	0.0444598	14,036,979.78
San Pedro Tlaquepaque	315,723,219.00	0.0700253	22,108,603.44
Tolimán	315,723,219.00	0.0023751	749,862.10
Tomatlán	315,723,219.00	0.0125738	3,969,847.43
Tonalá	315,723,219.00	0.0610526	19,275,708.53
Tonaya	315,723,219.00	0.0004334	136,821.94
Tonila	315,723,219.00	0.0011666	368,314.11
Totatiche	315,723,219.00	0.0013013	410,854.24
Tototlán	315,723,219.00	0.0052125	1,645,710.13
Tuxcacuesco	315,723,219.00	0.0008282	261,466.90
Tuxcueca	315,723,219.00	0.0011992	378,624.25
Tuxpan	315,723,219.00	0.0089249	2,817,786.72
Unión de San Antonio	315,723,219.00	0.0060722	1,917,120.50
Unión de Tula	315,723,219.00	0.0018716	590,906.28
Valle de Guadalupe	315,723,219.00	0.0007992	252,332.70
Valle de Juárez	315,723,219.00	0.0015270	482,098.52
San Gabriel	315,723,219.00	0.0022739	717,936.16
Villa Corona	315,723,219.00	0.0018862	595,524.68
Villa Guerrero	315,723,219.00	0.0023839	752,663.67
Villa Hidalgo	315,723,219.00	0.0025132	793,475.48
Cañadas de Obregón	315,723,219.00	0.0007247	228,796.93
Yahualica de González Gallo	315,723,219.00	0.0080305	2,535,408.79
Zacoalco de Torres	315,723,219.00	0.0042640	1,346,257.43
Zapopan	315,723,219.00	0.0722082	22,797,819.35
Zapotiltic	315,723,219.00	0.0021476	678,053.83
Zapotitlán de Vadillo	315,723,219.00	0.0047350	1,494,947.23
Zapotlán del Rey	315,723,219.00	0.0039400	1,243,964.97
Zapotlanejo	315,723,219.00	0.0189218	5,974,043.87
San Ignacio Cerro Gordo	315,723,219.00	0.0071240	2,249,216.61
TOTAL		1.00	315,723,219.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Jalisco

Municipio	(12) Asignación 2013
Acatlic	3,002,073.98
Acatlán de Juárez	2,808,476.54
Ahualulco de Mercado	4,722,089.76
Amacueca	1,585,556.18
Amatitán	2,134,082.87
Ameca	19,368,637.72
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90
Arandas	17,205,806.23
El Arenal	1,638,146.50
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93
Atengo	5,709,029.94
Atenguillo	2,352,133.57

Atotonilco el Alto	11,718,143.12
Atoyac	5,720,823.37
Autlán de Navarro	9,738,833.76
Ayotlán	15,189,760.36
Ayutla	8,775,220.02
La Barca	7,971,954.91
Bolaños	11,960,164.89
Cabo Corrientes	7,681,659.08
Casimiro Castillo	6,493,983.43
Cihuatlán	7,635,747.75
Zapotlán el Grande	6,205,639.05
Cocula	5,798,356.76
Colotlán	7,840,106.27
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53
Cuautilán de García Barragán	20,101,309.26
Cuautila	1,009,744.66
Cuquío	10,993,594.01
Chapala	5,611,476.12
Chimaltitán	5,308,187.72
Chiquilistlán	4,901,659.39
Degollado	10,580,092.80
Ejutla	1,043,985.53
Encarnación de Díaz	12,161,481.12
Etzatlán	5,675,302.25
El Grullo	2,085,752.80
Guachinango	3,280,174.60
Guadalajara	72,991,449.29
Hostotipaquillo	14,903,760.11
Huejúcar	4,732,199.18
Huejuquilla el Alto	6,043,938.75
La Huerta	11,845,302.66
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10
Jalostotilán	6,505,848.78
Jamay	4,994,593.97
Jesús María	7,427,176.31
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28
Jocotepec	7,371,782.63
Juanacatlán	1,406,024.17
Juchitlán	2,648,672.09
Lagos de Moreno	36,241,650.28
El Limón	1,751,228.41
Magdalena	3,981,593.00
Santa María del Oro	5,180,713.62
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93
Mascota	3,954,454.60
Mazamitla	3,385,502.60
Mexticacán	2,183,092.50
Mezquitic	37,364,652.84
Mixtlán	3,834,906.16
Ocotlán	11,239,906.40
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58
Pihuamo	6,440,813.18
Poncitlán	23,267,397.71
Puerto Vallarta	22,083,840.32
Villa Purificación	14,276,505.65
Quitupan	10,622,868.41
El Salto	13,663,001.84
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85
San Diego de Alejandría	1,393,697.92
San Juan de los Lagos	10,336,809.47

San Julián	2,135,006.51
San Marcos	1,657,998.80
San Martín de Bolaños	1,849,998.32
San Martín Hidalgo	5,502,164.42
San Miguel el Alto	6,716,851.98
Gómez Farías	3,523,112.16
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60
Sayula	2,960,298.69
Tala	6,681,764.77
Talpa de Allende	15,558,482.84
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39
Tapalpa	4,550,134.95
Tecalitlán	12,953,272.33
Tecolotlán	8,418,957.71
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43
Tenamaxtlán	2,354,808.18
Teocaltiche	19,888,580.30
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18
Tequila	15,323,996.53
Teuchitlán	1,650,864.08
Tizapán el Alto	8,322,922.97
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31
San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34
Tolimán	7,194,074.75
Tomatlán	29,340,161.35
Tonalá	38,185,615.32
Tonaya	1,674,053.19
Tonila	1,898,704.34
Totatiche	2,461,411.79
Tototlán	4,040,120.74
Tuxcacuesco	2,713,311.29
Tuxcueca	1,392,276.29
Tuxpan	7,233,037.58
Unión de San Antonio	4,058,705.59
Unión de Tula	3,195,543.50
Valle de Guadalupe	987,868.89
Valle de Juárez	2,490,738.49
San Gabriel	6,543,901.82
Villa Corona	2,301,176.00
Villa Guerrero	3,140,946.55
Villa Hidalgo	4,193,497.31
Cañadas de Obregón	1,835,100.80
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53
Zacoalco de Torres	10,182,275.92
Zapopan	48,708,628.77
Zapotiltic	2,717,209.43
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15
Zapotlán del Rey	7,678,017.42
Zapotlanejo	15,899,280.72
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29
Total	1,116,662,458.00

Fuente: Decreto 26290/LXI/17 que establece la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2017), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de febrero de 2017.

Sitio electrónico:

<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-25-17-iv.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

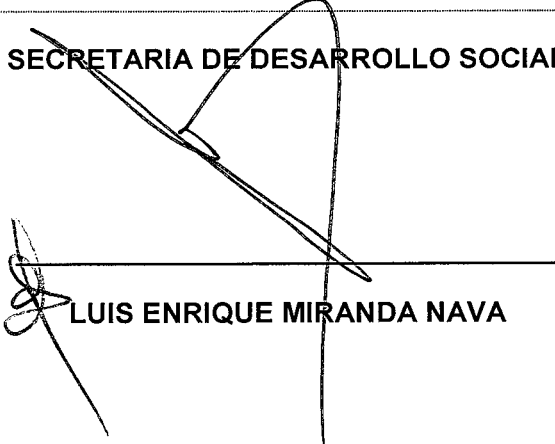

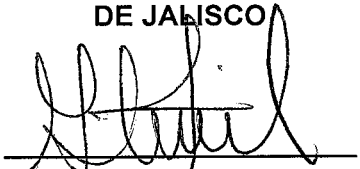

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Acatic	3,002,073.98	1,972,462.38	4,974,536.36
002	Acatlán de Juárez	2,808,476.54	370,052.45	3,178,528.98
003	Ahualulco de Mercado	4,722,089.76	559,209.12	5,281,298.88
004	Amacueca	1,585,556.18	268,770.51	1,854,326.69
005	Amatitán	2,134,082.87	365,578.25	2,499,661.12
006	Ameca	19,368,637.72	2,717,333.84	22,085,971.56
007	San Juanito de Escobedo	3,081,356.90	298,394.20	3,379,751.10
008	Arandas	17,205,806.23	7,630,882.36	24,836,688.58
009	El Arenal	1,638,146.50	582,728.59	2,220,875.09
010	Atemajac de Brizuela	3,702,809.93	1,251,533.09	4,954,343.02
011	Atengo	5,709,029.94	840,254.73	6,549,284.67
012	Atenguillo	2,352,133.57	273,722.65	2,625,856.22
013	Atotonilco el Alto	11,718,143.12	3,109,857.68	14,828,000.81
014	Atoyac	5,720,823.37	537,087.81	6,257,911.18
015	Autlán de Navarro	9,738,833.76	2,148,510.62	11,887,344.38
016	Ayotlán	15,189,760.36	4,957,043.53	20,146,803.89
017	Ayutla	8,775,220.02	1,848,419.29	10,623,639.31
018	La Barca	7,971,954.91	3,434,483.49	11,406,438.40
019	Bolaños	11,960,164.89	2,055,181.18	14,015,346.07
020	Cabo Corrientes	7,681,659.08	965,302.81	8,646,961.89
021	Casimiro Castillo	6,493,983.43	1,038,393.40	7,532,376.82
022	Cihuatlán	7,635,747.75	2,417,172.95	10,052,920.70
023	Zapotlán el Grande	6,205,639.05	1,232,613.88	7,438,252.92
024	Cocula	5,798,356.76	881,907.22	6,680,263.98
025	Colotlán	7,840,106.27	621,396.91	8,461,503.18
026	Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53	297,414.33	2,364,426.85
027	Cuautilán de García Barragán	20,101,309.26	5,254,679.11	25,355,988.37
028	Cuautla	1,009,744.66	197,728.84	1,207,473.51
029	Cuquío	10,993,594.01	2,354,146.48	13,347,740.49
030	Chapala	5,611,476.12	1,328,071.14	6,939,547.26
031	Chimaltitán	5,308,187.72	1,135,597.95	6,443,785.66
032	Chiquilistlán	4,901,659.39	1,302,560.84	6,204,220.22
033	Degollado	10,580,092.80	1,840,281.54	12,420,374.34
034	Ejutla	1,043,985.53	41,321.35	1,085,306.89
035	Encarnación de Díaz	12,161,481.12	4,911,068.87	17,072,550.00
036	Etzatlán	5,675,302.25	698,855.70	6,374,157.95
037	El Grullo	2,085,752.80	1,032,686.03	3,118,438.83
038	Guachinango	3,280,174.60	235,987.12	3,516,161.73
039	Guadalajara	72,991,449.29	23,622,665.08	96,614,114.38
040	Hostotipaquillo	14,903,760.11	1,206,409.12	16,110,169.23
041	Huejúcar	4,732,199.18	344,075.42	5,076,274.59
042	Huejuquilla el Alto	6,043,938.75	744,606.72	6,788,545.47
043	La Huerta	11,845,302.66	1,319,671.84	13,164,974.50
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26	1,595,189.77	5,102,012.02
045	Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10	2,279,632.36	9,462,637.46
046	Jalostotitlán	6,505,848.78	3,410,207.82	9,916,056.60
047	Jamay	4,994,593.97	1,073,819.13	6,068,413.09
048	Jesús María	7,427,176.31	2,147,533.56	9,574,709.87
049	Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28	2,680,221.56	6,265,308.85
050	Jocotepec	7,371,782.63	4,390,265.94	11,762,048.57
051	Juanacatlán	1,406,024.17	517,189.10	1,923,213.27
052	Juchitlán	2,648,672.09	175,111.66	2,823,783.75
053	Lagos de Moreno	36,241,650.28	8,082,755.40	44,324,405.68



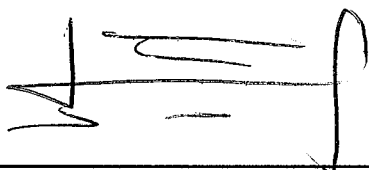
054	El Limón	1,751,228.41	77,653.35	1,828,881.75
055	Magdalena	3,981,593.00	1,004,989.52	4,986,582.52
056	Santa María del Oro	5,180,713.62	970,411.90	6,151,125.52
057	La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93	162,604.21	1,282,031.14
058	Mascota	3,954,454.60	554,679.29	4,509,133.89
059	Mazamitla	3,385,502.60	865,880.73	4,251,383.32
060	Mexxicacán	2,183,092.50	298,025.73	2,481,118.23
061	Mezquitic	37,364,652.84	6,417,277.18	43,781,930.02
062	Mixtlán	3,834,906.16	380,713.28	4,215,619.45
063	Ocotlán	11,239,906.40	3,246,797.95	14,486,704.35
064	Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58	5,137,481.14	20,695,330.72
065	Pihuamo	6,440,813.18	558,629.20	6,999,442.38
066	Poncitlán	23,267,397.71	8,242,738.73	31,510,136.44
067	Puerto Vallarta	22,083,840.32	10,348,409.35	32,432,249.67
068	Villa Purificación	14,276,505.65	1,816,013.47	16,092,519.12
069	Quitupan	10,622,868.41	1,591,900.56	12,214,768.98
070	El Salto	13,663,001.84	8,099,061.58	21,762,063.42
071	San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85	338,610.26	2,679,647.11
072	San Diego de Alejandria	1,393,697.92	335,973.64	1,729,671.57
073	San Juan de los Lagos	10,336,809.47	4,560,645.97	14,897,455.44
074	San Julián	2,135,006.51	655,144.86	2,790,151.37
075	San Marcos	1,657,998.80	204,813.45	1,862,812.25
076	San Martín de Bolaños	1,849,998.32	223,178.20	2,073,176.52
077	San Martín Hidalgo	5,502,164.42	884,425.35	6,386,589.77
078	San Miguel el Alto	6,716,851.98	3,882,390.21	10,599,242.19
079	Gómez Farías	3,523,112.16	906,743.80	4,429,855.96
080	San Sebastián del Oeste	6,721,804.80	286,714.92	7,008,519.72
081	Santa María de los Ángeles	2,557,764.60	211,643.41	2,769,408.01
082	Sayula	2,960,298.69	1,104,357.25	4,064,655.94
083	Tala	6,681,764.77	1,987,171.49	8,668,936.25
084	Talpa de Allende	15,558,482.84	1,770,761.93	17,329,244.77
085	Tamazula de Gordiano	7,858,043.39	1,784,131.60	9,642,174.99
086	Tapalpa	4,550,134.95	1,704,196.75	6,254,331.70
087	Tecalitlán	12,953,272.33	2,194,048.09	15,147,320.42
088	Tecolotlán	8,418,957.71	809,213.10	9,228,170.81
089	Techaluta de Montenegro	1,159,549.43	169,470.22	1,329,019.65
090	Tenamaxtlán	2,354,808.18	339,367.45	2,694,175.63
091	Teocaltiche	19,888,580.30	5,090,908.70	24,979,489.00
092	Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10	807,685.81	10,165,732.92
093	Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18	3,633,121.09	19,523,898.26
094	Tequila	15,323,996.53	2,876,508.52	18,200,505.05
095	Teuchitlán	1,650,864.08	342,976.61	1,993,840.69
096	Tizapán el Alto	8,322,922.97	1,436,555.85	9,759,478.82
097	Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31	14,036,979.78	42,813,821.09
098	San Pedro Tlaquepaque	46,804,901.34	22,108,603.44	68,913,504.78
099	Tolimán	7,194,074.75	749,862.10	7,943,936.84
100	Tomatlán	29,340,161.35	3,969,847.43	33,310,008.77
101	Tonalá	38,185,615.32	19,275,708.53	57,461,323.85
102	Tonaya	1,674,053.19	136,821.94	1,810,875.13
103	Tonila	1,898,704.34	368,314.11	2,267,018.44
104	Totatiche	2,461,411.79	410,854.24	2,872,266.02
105	Tototlán	4,040,120.74	1,645,710.13	5,685,830.87
106	Tuxcacuesco	2,713,311.29	261,466.90	2,974,778.19
107	Tuxcueca	1,392,276.29	378,624.25	1,770,900.55
108	Tuxpan	7,233,037.58	2,817,786.72	10,050,824.29
109	Unión de San Antonio	4,058,705.59	1,917,120.50	5,975,826.09
110	Unión de Tula	3,195,543.50	590,906.28	3,786,449.77
111	Valle de Guadalupe	987,868.89	252,332.70	1,240,201.59
112	Valle de Juárez	2,490,738.49	482,098.52	2,972,837.01
113	San Gabriel	6,543,901.82	717,936.16	7,261,837.97
114	Villa Corona	2,301,176.00	595,524.68	2,896,700.68

[Handwritten signature and scribbles]

115	Villa Guerrero	3,140,946.55	752,663.67	3,893,610.22
116	Villa Hidalgo	4,193,497.31	793,475.48	4,986,972.79
117	Cañadas de Obregón	1,835,100.80	228,796.93	2,063,897.73
118	Yahualica de González Gallo	7,558,349.53	2,535,408.79	10,093,758.32
119	Zacoalco de Torres	10,182,275.92	1,346,257.43	11,528,533.35
120	Zapopan	48,708,628.77	22,797,819.35	71,506,448.12
121	Zapotiltic	2,717,209.43	678,053.83	3,395,263.26
122	Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15	1,494,947.23	7,026,965.38
123	Zapotlán del Rey	7,678,017.42	1,243,964.97	8,921,982.40
124	Zapotlanejo	15,899,280.72	5,974,043.87	21,873,324.58
125	San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29	2,249,216.61	6,351,727.90
	TOTAL	1,116,662,458.00	315,723,219.00	1,432,385,677.00

El presente documento, que consta de 15 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 días del mes de febrero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE JALISCO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO  MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO  LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

	<p align="center">EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA</p>
	<p align="center">EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA</p>
	<p align="center">EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Anexo Metodológico del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, para el ejercicio fiscal 2017, que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

